

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



RESOLUCIÓN DE DONACIÓN

Nº 200-03-30-99-1850-2014

"Por la cual se establece el procedimiento para la donación, legalización, entrega y registro del vehículo-Moto- donado por CORPOURABA"

Apartadó, 09 de diciembre de 2014

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, el artículo 40 de Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que el decreto 1510 de 2013 en el artículo 108º establece que para efectos de la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor Designada la entidad a la cual se entregarán los bienes, se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas y se entregarán materialmente los bienes muebles en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN N° 200-03-30-99-1850-2014

**"Por la cual se establece el procedimiento para la legalización,
entrega y registro del vehículo-Moto- donada por CORPOURABA"**

Respecto de los bienes muebles sujetos a registro se aplicarán las reglas sobre los bienes inmuebles.

Que CORPOURABA mediante Resolución 200-03-99-1797-2014 dio de baja el bien mueble que se describe a continuación:

PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	TP MOTOR
EPZ60B	2007	YAMAHA	125	4TIEMPOS

Todos los gastos por derechos que se causen, incluidos los de fotocopias, autenticaciones, así como los gastos por impuestos de registro correrán por cuenta del donatario:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública de enajenación a título gratuito de bienes muebles No. 200-03-99-1797-2014, con el objeto de vender el bien inmueble relacionado en el presente documento y que es propiedad de CORPOURABA, a:

NOMBRE	CC/ NIT
Aicardo Antonio Urrego Usuga/ Municipio de Cañasgordas	890.982.238-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cartas o documentos de traspaso se suscribirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al proponente seleccionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General**

Proyectó <i>Viviana Chávez</i>	Revisó
Viviana Chávez Ríos	Gabriel Jaime Valencia Prieto